ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El presente análisis del sector se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo para los convenios interadministrativos.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

FECHA REALIZACIÓN DE ESTUDIO	29 de Noviembre de 2024
SECRETARIA/ DEPENDENCIA	Secretaria de Planeación / Área Desarrollo Económico
PROFESIONAL QUE PRESENTA EL ESTUDIO	David Leonardo Rodriguez Rueda Profesional Universitario - Área Desarrollo Económico
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICION DE INSUMOS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PISCICOLAS, COMO ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO RURAL Y GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA POBLACIÓN RURAL Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 21102024 - 1441 ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y LA ALCALDIA LA DORADA.
MODALIDAD	Mínima Cuantía
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
PRESUPUESTO OFICIAL	**GOBERNACION DE CALDAS** Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural $**25.000.000 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE)** **MUNICIPIO DE LA DORADA** $ **1.000.000**

INTRODUCCIÓN
El Municipio de La Dorada Caldas procede a realizar el análisis económico del sector, desde el punto de vista legal, financiero, técnico, organizacional y de riesgos, conforme lo dispuso en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 ibídem. Una vez la entidad estatal define su necesidad, debe establecer el contexto del proceso de

contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, y en este campo específico cubrir tres áreas del sector así: Análisis del Mercado, Estudio de la Demanda y Estudios de la Oferta, por este motivo el municipio de La Dorada Caldas elabora el presente documento denominado Análisis Económico del Sector:

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos Generales: Teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance del proceso, el presente análisis se realizó sobre los siguientes sectores:

Análisis Económico del Sector:

SECTOR	Marcar con una "X"
Sector Primario o Agropecuario	X
Sector Secundario o Sector Industrial	
Sector Terciario o Servicios	

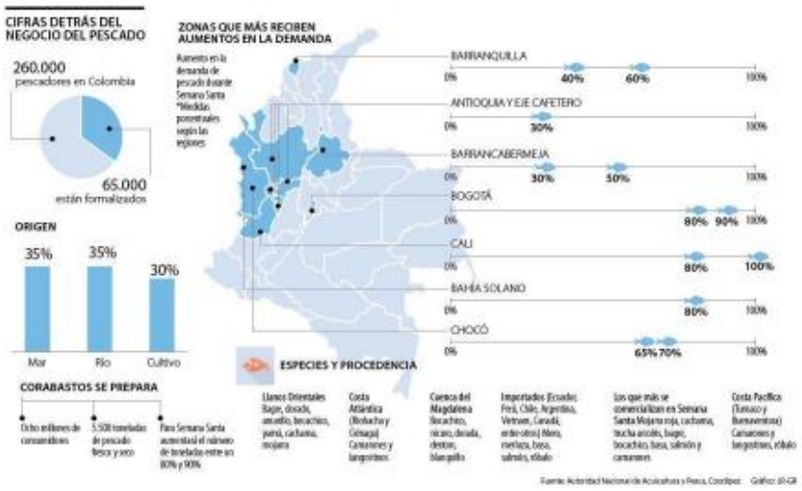
Análisis Comercial del Sector:

SECTOR	Marcar con una "X"
Agropecuario	X
Servicios	
Industrial	
Transporte	
Comercio	
Financiero	
Construcción	
Minero y Energético	
Solidario	
Comunicaciones	
Administración Pública	
Otros	

Importancia del Sector a nivel nacional:

Los productos de la pesca y la acuicultura que participan en el mercado local son de origen de producción local, captura e importación. Dado que el consumidor no diferencia fácilmente en góndola cuál producto es de extracción respecto del que es proveniente de un cultivo, el análisis del consumo se realiza conjunto con las dos categorías.

A continuación, se muestra gráficamente, la procedencia total del pescado por zonas, por sistema diferenciado captura, cultivo o mar, así como la oferta que se tiene en Colombia.



Fuente: Diario La República (2019)

El principal indicador para análisis de mercado es el consumo per cápita que se da en cada país respecto del pescado objeto de este documento. De acuerdo con la FAO (2021), a nivel mundial se tiene un consumo per cápita de 20,5 kg/año que denota una expansión del consumo motivado no solo por aumentos de producción, sino también por una combinación de otros factores como los avances tecnológicos; el aumento de los ingresos en todo el mundo; la reducción de la pérdida y el desperdicio y una mayor conciencia de los beneficios del pescado. En Colombia, según la AUNAP (2020) se tiene un consumo de pescado promedio de 7,8 kg/año, en el cual participan en igualdad de condiciones los productos provenientes de la pesca artesanal (14%) e industrial (24%), así como los productos de cultivo (61%) donde sobresale el consumo de Tilapia – Mojarra con un 55%. La época del año con mayor consumo de pescado es Semana Santa por tradición cultural, en la cual se aumenta hasta en un 60% el consumo.

Se prevé que el porcentaje de la producción pesquera y de la acuicultura destinada al consumo humano siga creciendo y alcance aproximadamente el 89% en 2030 (FAO, Banco Mundial). La demanda también se verá estimulada por los cambios en las tendencias alimentarias, se estima que el consumo mundial de pescado comestible será en el 2030 un 18% más alto que en registrado en el 2018 (FAO, 2021), esta tendencia a nivel mundial es una variable que se debe tener en Colombia respecto de las principales variables de producción de la acuicultura, las cuales van en la misma tendencia, incluso con resultados superiores a los indicadores a nivel mundial, por lo tanto es importante hacer un foco de análisis para la situación en específico para Colombia y ver respecto de las otras proteínas cárnicas la oportunidad que tiene el pescado.

Aspecto Económico:

Para la tilapia, el mercado nacional está concentrado en plaza de mercado dada la dinámica de los últimos 10 años, en los cuales no hay obligatoriedad de presentar requisitos de formalización, inocuidad, calidad para poder comercializar la producción, así como la oportunidad de que los principales comercializadores de plazas de mercado brindan logística a los productores en el territorio con transporte, hielo y empaques. Esta dinámica genera una preocupación menos a los pequeños productores y así mismo, los tiempos de pago se consideran al contado o en un periodo máximo de 8 días, por eso el 65% de la producción está en este tipo de mercado. En otros mercados más especializados el pago puede oscilar 30, 60, 90 días o más.

Los mercados más especializados a nivel de cadenas como Pricesmart, Cencosud, Éxito, Olímpica, entre otros o los regionales, tienen una política de calidad en la que requieren que la

producción en su mayoría con plantas de procesamiento certificadas HACCP, e incluso a aquellas plantas que no tienen la certificación pero que demuestran que han tenido visita del INVIMA y que tienen un concepto favorable de BPM con no conformidades pueden ser consideradas como proveedores, lo cual es un nicho de mercado específico para quienes procesan en este tipo de plantas en la modalidad de maquila o comercializan directamente su producción. El departamento del Huila provee a las principales cadenas de supermercado a nivel nacional, dada la certificación HACCP que tienen 5 plantas de procesamiento de la región.

Los mercados HORECA (Hoteles, Restaurantes, Casino) tienen varias connotaciones respecto de la compra, dado que en la mayoría enlazan con actores locales como principal proveedor, que de acuerdo a su tamaño pueden requerir pequeñas cantidades bajo las cuales no tienen listado de requisitos para la compra, solo con observar el producto de la pesca diaria puede ser una alternativa; también se ven oportunidades con los Casinos, quienes en la mayoría de los casos en su política de responsabilidad social, brindan una oportunidad a los pobladores de la zona y en este caso si cumplen la demanda y procesos empresariales de registro para pago, se convierte en un mercado específico para los productores de la zona. En el departamento del Huila, dada su oferta turística tiene una gran participación el pescado en la gastronomía que se ofrece en la ruta turística, brindado oportunidades a todos los productores de ser parte de esas cadenas, sin importar cuál es el tamaño del productor; en el caso de Casinos se cuentan con proveeduría especial para empresas generadoras de energía, infraestructura vial, entre otros.

Las Oportunidades en el Mercado Nacional, que se vislumbran en la actualidad son:

1. Compras Públicas: Las compras públicas son una oportunidad para la comercialización de los alimentos producidos por pequeños productores, dado que en la Ley 1955 de 2019, estableció en su artículo 229 la calificación diferenciada en compras públicas de alimentos, bajo el cual se deberán adquirir hasta el 40% de alimentos procesados o sin procesar, en donde los insumos y los productos hayan sido adquiridos de productores agropecuarios locales. Adicionalmente, podrá establecerse un diez por ciento (10%) de puntaje adicional, a los proveedores que realicen el suministro que se pretenda contratar vinculando a pequeños productores.

2. Programas Institucionales: PAE – Programa de Alimentación Escolar, es un mercado que hoy la industria piscícola participa en el departamento del Huila principalmente las plantas certificadas HACCP, pero que tiene potencial de crecimiento y abastecimiento para otras regiones del país. Este depende exclusivamente del plato saludable, bajo el cual ya se encuentra el concepto de pescado pero que, bajo temor por parte de los operadores de las minutas, muchas veces no consideran como opción la inclusión de este producto ya sea porque no hay proveedores locales, no hay proveedores que abastezcan la porción requerida, o porque lo consideran de alto riesgo y prefieren continuar con las proteínas tradicionales.

Con valores agregados como salchichas, lomitos, hamburguesas de pescado que son productos de bajo costo, se podrían abastecer las cárceles, que son otro mercado institucional interesante que ya el departamento del Huila ha dado algunos pasos para tener ventas específicas, pero que aún tiene retos para consolidarse en dicho mercado que hoy es regional, pero que se puede extrapolar de orden nacional.

Otro mercado de gran interés es el abastecimiento a casinos de las fuerzas militares, policía nacional, entre otros que bajo gama de comensal podría vincularse desde el filete fresco hasta los valores agregados como hamburguesas, lomos, entre otros.

3. Mercados Especializados – Sustitución de importaciones: para el año 2020, de acuerdo con la Cadena de la Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se importaron 87.010 toneladas de productos pesqueros por valor de US$200 millones, productos que compiten en igualdad de condiciones que la producción nacional, las cuales han caído un 10% en los cinco últimos años. El concepto que tiene los comercializadores de pescado para continuar con la dinámica se da en especial en las categorías de acuicultura, pues el producto requerido no lo brinda el mercado nacional en las condiciones del importado, esto quiere decir que el producto importado ingresa al país con certificación HACCP, la cual es una garantía importante en la comercialización, y adicionalmente tiene sellos voluntarios como BAP, ASC, BRC, IFS, entre otros, lo cual vuelve más atractiva la transacción; lo que sí es una variable determinante, es la fluctuación del peso colombiano frente al dólar, la TRM – Tasa Representativa de Mercado hace que la decisión de preferir lo local sea una alternativa y en gran medida la caída del 10% en los últimos años se da por esta variable.

4. Mercados Campesinos – en el marco de la pandemia COVID-19 y la principal afectación que se ha dado para los pequeños y medianos productores, uno de los esquemas que toma fuerza en Colombia es retomar los mercados en plazas locales organizando una canasta con la oferta de la zona, en la cual el pescado es una proteína muy deseada por los consumidores dado que el precio local es más competitivo que el del supermercado, motivo por el cual es una oportunidad, pero al mismo tiempo es un reto poder conservar la cadena de frío en la respectiva canasta. Los mercados campesinos, ofrecen llevar a la puerta de su casa una canasta integral, en la cual incluyen recetas con los productos de la región. En el departamento del Huila se han desarrollado estos mercados, con baja participación del pescado dada la logística y empaque requerido para conservar la cadena de frío.

5. Vendedor Ambulante – esta tendencia ha sido muy marcada en la comercialización de pescado dando la oportunidad de empoderamiento económico sin un esquema formal a varios ciudadanos en Colombia, que bajo lotes diarios se encargan de llevar hasta el barrio esta proteína.

6. Comida Saludable – en la actualidad, la temática de comer saludable, bajar de peso, cuidar el organismo, son variables que quienes lideran estos procesos de asesoría al consumidor final pueden incluir la proteína del pescado y camarón en las respectivas dietas con mensajes de empoderamiento en sostenibilidad que se complementan muy bien.

7. Internet – los comercializadores de pescado y las ventas on line han incluido esta proteína en especial en el marco de la pandemia COVID-19, lo cual brinda una oportunidad de desarrollo para fortalecer este canal.

En el mercado nacional, también es importante analizar la prospectiva con los comercializadores, que para el caso colombiano tienen un gremio que los representa denominado APROPESCA – Asociación Nacional de Promotores de la Pesca.

En APROPESCA están asociados los principales comercializadores de productos pesqueros y de la acuicultura, que tienen conocimiento vivencial del comportamiento de las ventas de producción nacional tanto de captura como de cultivo, así como del producto importado.

En entrevista con APROPESCA y sus asociados (Julio 2021), se refiere de forma generalizada que la comercialización de los productos pesqueros y acuícolas tienen nuevos retos posterior a la pandemia por COVID-19, ya que una de las mayores afectaciones se presenta en la línea de atención HORECA – Hoteles, Restaurantes y Casino, que por la pandemia bajó drásticamente las ventas y esto ha ocasionado que los comercializadores tengan problemáticas de flujo de caja por un incremento en la cartera de las últimas entregas, así como una necesidad de reinventarse ante la nueva situación en canales digitales de atención más personalizada al consumidor final.

APROPESCA indica que los productos de la acuicultura colombiana tienen oportunidades comerciales, pero que para ellos no es fácil el acceso a dicho producto dado que no se les brinda continuidad, no hay garantía de venta, falta homogeneidad en tallas de entrega y que el mejor producto va a la exportación o supermercados especializados, así como la comercialización en plazas de mercado es de mayor preferencia para los productores.

El comercializador en Colombia, debe tener un abanico de opciones para sus clientes, entre productos de producción nacional (Tilapia, Trucha, Cachama, Camarón de Cultivo, Pirarucú, entre otros), productos de captura por temporadas (Langosta, Caracol Pala, Camarón, Pargo, entre otros) y productos importados que no se producen en Colombia (Salmón, Lubina, Pulpo, Calamar, Pangasius, Robalo, entre otros). Particularmente la Tilapia y el Camarón de Cultivo tienen una demanda constante de sus clientes, pero al no encontrar oferta nacional, es un producto que los comercializadores deben importar directamente de Vietnam, China y Ecuador principalmente.

APROPESCA es un potencial aliado en esas nuevas oportunidades que se generarán del proyecto GMAP Colombia, dado que hay un interés en dar prioridad a la producción nacional con una oferta constante para atención de sus clientes con productos como Tilapia y Camarón de Cultivo. Los comercializadores que puedan asegurar una producción constante, tienen la disposición de suscribir acuerdos comerciales con los productores para dinamizar el mercado con producto de oferta nacional y disminuir la importación que tiene un efecto de la TRM, frente a la moneda del dólar US$.

Los comercializadores de pescados y mariscos, indican que el mercado nacional es interesante y va en crecimiento dadas las bondades nutricionales, la vida saludable, las tendencias fitness y la equiparación de precios entre proteínas cárnicas.

De acuerdo con el informe del consumo de pescado en los hogares, realizado por RADDAR – Observatorio del Consumidor en Colombia (2021), se evidencia que del gasto total de un hogar para el año 2020, se destina el 30,2% a la categoría de adquisición de alimentos para el hogar y el 4,8% para adquirir comidas fuera del hogar (restaurante), es decir 35% de los ingresos están destinados a la categoría de Alimentación. Así, del 35% destinado a la categoría de alimentación, para el 2020 el 2,5% fue adjudicado a la proteína de pescado, que a su vez significa un 10% del total de proteínas que consumo el hogar (carnes, leche, huevos, proteína vegetal).

Se evidencian las principales categorías al consumir pescado en los hogares, donde el Pescado de Río y de Mar es la principal preferencia de los consumidores con un 69,5%.

Con el inicio de la pandemia por COVID-19, la asignación que los colombianos realizaron a la categoría de pescado aumentó en más de un 25%, principalmente relacionado con la compra para una vida más saludable. Esto ocasionó que el gasto en pescado que realizaron los colombianos sea el triple al realizado en la proteína de carne de cerdo, situación no observada con anterioridad, dado que este consumo siempre era un poco mayor frente a la categoría de pescados y mariscos. En lo corrido del año 2021, los hogares en Colombia gastaron un total de 2,3 billones de pesos en pescado, esto representa una variación en términos corrientes del 1,50% y en términos reales del -5,91%.

Aspecto Técnico:

Con respecto al objeto del proceso a surtir, técnicamente se pueden considerar que se hace necesario adelantar un Contrato interadministrativo con el Departamento De Caldas, para el desarrollo de las actividades a desplegar dentro del objeto del contrato y que permitirá a la

Gobernación de Caldas y a la Alcaldía del Municipio de La Dorada, entrar a apoyar las comunidades rurales, para el fortalecimiento del proyecto Piscícola de la Corporación Multiactiva Creciendo Juntos "CORPOJUNTOS; con la dotación de 2 congeladores tipo industrial en acero inoxidable, estilo barra horizontal y con mesón de trabajo con capacidad mínima de 285 litros, 1 motobomba de 10 H.P con todos sus accesorios para su instalación, 1 mesa de trabajo en acero inoxidable con 1 entrepaño y lavamanos con medidas mínimas de 1,60 cm de ancho x 80 cm de altura; Profundidad 60cm, teniendo en cuenta este convenio y que estos equipos son necesarios para mejorar el beneficio del producto y su conservación y de esta manera mejorar los ingresos mediante una mejor comercialización y precio del mismo; así mismo garantizar la inocuidad del producto hasta el consumidor final.

Es de resaltar que mediante la adquisición de estos equipos no solo mejorarán las condiciones económicas de todos los asociados ya que generarán un producto final con mejores condiciones sanitarias y organolépticas lo que garantiza un mejor precio al momento de la comercialización, teniendo en cuenta estos aspectos técnicos presentamos el siguiente presupuesto:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO COTIZADO	APORTE GOBERNACION	APORTE ALCALDIA
Nevera Congelación No Frost Tipo Industrial en Acero Inoxidable, Estilo Barra Horizontal con Mesa de Trabajo con Capacidad Minima de 285 Litros Aprox. A 110 Voltios con 2 Puertas, Parrillas en Acero Inoxidable , Medidor de Temperatura Digital, con Ruedas en rodachines de alta resistencia. Frente Minimo: 1,50 Mts Altura Minima: 80 Cm Fondo Minimo: 70 Cm	2	$ 15.467.000,00	$ 15.400.000,00	$ 67.000,00
Motobomba Hi force Marca Barnes Diesel 10 Hp Rosca de 3600 Rpm Bomba en Hierro 3"x3" 72 H 190 Q.	1	$ 5.526.959,87	$ 5.460.000,00	$ 66.959,87
Manguera de Succión 3 " (Pulgadas) x 6 Mts.	1	$ 603.999,30	$ 501.450,00	$ 102.549,30
Codo Calle Galv 2 " (Pulgadas)	1	$ 54.582,00	$ 35.981,00	$ 18.601,00
Acople Rapido de C 3" (Pulgadas)	1	$ 160.549,74	$ 157.400,00	$ 3.149,73
Acople Rapido de F 3" (Pulgadas)	1	$ 106.269,68	$ 103.850,00	$ 2.419,68
Tuberia de Conducción uso agricola 3" (Pulgadas) 50 Mts de Riego.	1	$ 673.278,00	$ 129.861,00	$ 543.417,00
Abrazadera Industrial 514.	1	$ 12.128,73	$ 11.458,00	$ 670,73
Mesa de Trabajo en mueble Acero Inoxidable linea Modular con 1 Entrepaños con base fija. Ancho Minima: 1,60 Cm Altura Minima : 80 Cm Profundidad Minima: 60 Cm	1	$ 3.214.150,00	$ 3.200.000,00	$ 14.150,00
TOTAL			$ 25.000.000,00	$ 818.917,31

Aspecto Regulatorio: El proceso a surtir, es un contrato de tipo COMPRAVENTA, con una modalidad de selección: MÍNIMA CUANTÍA.

El fundamento legal, para tal fin, está ajustado a la normas contenidas en:

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía, con base en las siguientes reglas:
(…) En el numeral 5° (numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), de esta Contratación contempla la modalidad de mínima cuantía así; "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.
"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán

presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”
De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (…)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Licitación pública, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

De acuerdo con La Constitución Política en el artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al "Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

En el **artículo 334**. "La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía, con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario". Se establece la responsabilidad del Estado en la promoción de la productividad y la competitividad de las regiones.

Que la **Ley 80 de 1993** "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", modificada por la **Ley 1150 de 2007** y demás decretos reglamentarios, dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad". Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Y la **Ley 715 de 2001 ARTÍCULO 76.** *Competencias del municipio en otros sectores.* Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
Capítulo II "Competencias de las Entidades Territoriales en otros sectores**"**
Artículo 76.3 En el Sector Agropecuario:
76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.
76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.
76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales: Se identificaron los siguientes procesos de contratación con actividades relacionadas o similares, desarrolladas por Entidades Públicas diferentes al Municipio de la Dorada – Caldas, así:

No. del proceso	Objeto	Valor	Nombre del contratista
CMC-097-2022	COMPRAVENTA DE INSUMOS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE AGROGANADERÍA Y PISCICULTURA, Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES BENEFICIADOS.	12.984.932	HENRY ALEXANDER RUBIANO
CMC-103-2023	COMPRAVENTA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS COMO ESTRATEGIA PARA LA ADOPCIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES Y SUSTENTABLES, PARA LA POBLACIÓN RURAL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.	27.929.744	HENRY ALEXANDER RUBIANO
CONTRATO DE COMPRAVENTA 20111902	COMPRAVENTA DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 26062019-1142 ENTRE LA GOBERNACIÓN Y LA ALCALDIA DE LA DORADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PECUARIAS, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN INSUMOS	44.000.000	YOHN FREDY ARCILA SOTO

	AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS QUE PROPENDAN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PRODUCTORES RURALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS. . PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.		

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Características de la Oferta: Dentro del análisis del sector el Municipio debe identificar los proveedores en el mercado nacional del bien o servicio a quienes han participado como oferentes y contratistas en procesos de contratación con entidades estatales, en la oferta que se está realizando se está buscando empresas agropecuarias que provean los insumos agropecuarios para implementar las unidades productivas avícolas que beneficiara a la población Afrodescendiente del Municipio de La Dorada.

Producción y distribución del bien, obra o servicio: El estado Colombiano es un actor importante en el mercado de los bienes y servicios de Colombia, este mediante sus entidades, ya sean de carácter Nacional, Departamental o Municipal posee un sin número de bienes que se adquieren directa o indirectamente, en el Municipio de La Dorada solo existe distribución de estos insumos agropecuarios contando con varios almacenes dedicados a comercializar estos productos, no existe producción de estos insumos o equipos en el Municipio estos son fabricados en grandes ciudades como Bogotá, Medellín entre otras.

Promedio de Cotizaciones realizadas por la entidad: Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación se ha realizado un estudio de los precios que se manejan en el Municipio para la compra de insumos y equipos agropecuarios Piscícolas para el apoyo a las unidades productivas para beneficiar la población Rural de La Dorada, se tuvo en cuenta lo siguiente:

De acuerdo a lo presentado por las cotizaciones realizadas con empresas que cuentan con la experiencia y experticia en el tema, se presenta un valor promedio para la adquisición de los elementos requeridos así:

COTIZACION	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO
1	COMERCIALIZADORA WORK S.A.S.	$25.959.900	**$25.818.917**
2	SLOCON OBRAS SAS	$25.677.935	

De acuerdo al valor promedio arrojado para la adquisición de dos congeladores tipo industrial, una motobomba diésel de 10H.P con sus accesorios para la instalación completa y un mesón en acero inoxidable, y partiendo del presupuesto con el que cuenta tanto la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y el municipio de La Dorada, se toma en consideración el promedio de los valores cotizados para la suscripción del convenio así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
Nevera Congelación No Frost Tipo Industrial en Acero Inoxidable, Estilo Barra Horizontal con Mesa de Trabajo con Capacidad Minima de 285 Litros Aprox. A 110 Voltios con 2 Puertas, Parrillas en Acero Inoxidable , Medidor de Temperatura Digital, con Ruedas en rodachines de alta resistencia. Frente Minimo: 1,50 Mts Altura Minima: 80 Cm Fondo Minimo: 70 Cm	2	$ 7.687.400	$ 7.779.600,00	$ 15.467.000,00
Motobomba Hi force Marca Barnes Diesel 10 Hp Rosca de 3600 Rpm Bomba en Hierro 3"x3" 72 H 190 Q.	1	$ 5.503.919,74	$ 5.550.000,00	$ 5.526.959,87
Manguera de Succión 3 " (Pulgadas) x 6 Mts.	1	$ 600.398,60	$ 607.600,00	$ 603.999,30
Codo Calle Galv 2 " (Pulgadas)	1	$ 54.264,00	$ 54.900,00	$ 54.582,00
Acople Rapido de C 3" (Pulgadas)	1	$ 159.599,47	$ 161.500,00	$ 160.549,74
Acople Rapido de F 3" (Pulgadas)	1	$ 105.639,35	$ 106.900,00	$ 106.269,68
Tuberia de Conducción uso agricola 3" (Pulgadas) 50 Mts de Riego.	1	$ 669.256,00	$ 677.300,00	$ 673.278,00
Abrazadera Industrial 514.	1	$ 12.057,46	$ 12.200,00	$ 12.128,73
Mesa de Trabajo en mueble Acero Inoxidable linea Modular con 1 Entrepaños con base fija. Ancho Minima: 1,60 Cm Altura Minima : 80 Cm Profundidad Minima: 60 Cm	1	$ 3.198.000,00	$ 3.230.300,00	$ 3.214.150,00
TOTAL				**$ 25.818.917**

Para obtener los precios del mercado, y de acuerdo a las cotizaciones enviadas por la alcaldía de La Dorada y realizadas por proveedores que ofrecen este tipo de equipos, los cuales presentaron cotizaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos exigidos para este tipo de procesos para satisfacer las necesidades de los elementos a adquirir, tales como:

- **COMERCIALIZADORA WORK S.A.S.**
- **SLOCON OBRAS SAS**

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la información relacionada en el numeral anterior, para este proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000) IVA incluido y demás impuestos municipales y de ley.

DAVID RODRÍGUEZ RUEDA
Profesional Universitario
Área de Desarrollo Económico
Supervisor

Revisó y Aprobó: Paula Cifuentes – Contratista División Jurídica.
Elaboro y proyectó: David Rodríguez Rueda.